

Reglamentación: Aval y Gestión De Proyectos

La presente reglamenta lo expresado en el ARTÍCULO 7° (Derechos de los asociados) literales d-h de los Estatutos de la Asociación Civil sin Fines de Lucro **I+D** (Investigación y Desarrollo).

1. La solicitud de aval o patrocinio de **I+D** para un proyecto, podrá gestionarse por parte de los socios activos en forma individual o colectiva (equipos o grupos de trabajo).
2. La gestión deberá realizarse ante la Comisión Directiva por escrito, incluyendo formulario completo firmado por el responsable, además de copia impresa y digital del proyecto a considerar.
3. El estudio de la solicitud de aval corresponderá a la Comisión Directiva la que evaluará la concordancia de la propuesta con los fines institucionales, así como su coherencia y la factibilidad de su realización y tomará una de las siguientes decisiones: a) Otorgar el aval, b) solicitar al/los responsable/s aclaraciones, dar mayor soporte o reformular el proyecto para avalarlo o c) no conceder el aval. Acompañando la resolución, figurará en actas de la Comisión Directiva el *Resumen Publicable* (ver formulario) de los proyectos presentados con el fin de ser avalados. La Comisión Directiva queda facultada para a solicitar una evaluación externa por parte de investigadores de reconocida trayectoria nombrados *ad hoc* en aquellos casos que lo considere necesario. En todos los casos la resolución deberá estar debidamente fundada y contará para expedirse con un plazo que no podrá exceder los 15 días hábiles a partir de su recepción. De excederse en total los 30 días corridos sin resolución, el proyecto se considerará aprobado de hecho.
4. Los proyectos avalados y posteriormente financiados deberán contribuir con un porcentaje de su monto total (canon u *overhead*) a las finanzas de la asociación. El canon correspondiente a los proyectos con un monto total \leq US\$ 5.000 será de un 5% y del 10% para los de mayor monto. Se podrá considerar solicitudes de exoneración por causas justificadas en relación con la especial relevancia institucional del proyecto (aporte de equipamiento, entre otros). Posteriormente a la negociación o cobro del canon, **I+D** está obligado a ejecutar los fondos en el proyecto al que le fueron otorgados. Los fondos provenientes del canon aportado por los proyectos avalados y financiados, se dispondrán para cubrir las necesidades económicas de la Institución (becas, equipamiento, entre otras). La ejecución de dichos fondos deberá ser autorizado por la Comisión Fiscal cuando se supere los US\$ 5.000.
5. Independientemente de lo exigido por el organismo financiador, el/los responsables de cada proyecto avalado deberán presentar ante **I+D** informes periódicos. Los proyectos de menos de un año sólo deberán presentar un informe final, los de entre uno y dos años deberán presentar a la mitad del plazo de ejecución y al finalizar, mientras que los de dos años o más deberán hacerlo anualmente. Abarcando los aspectos académicos y contables, deberá ser acompañado por la documentación pertinente (particularmente facturas y recibos firmados del cobro de las becas). La Comisión Fiscal será la encargada de realizar la auditoría contable de los informes.
6. Al culminar cada proyecto, sus responsables deberán entregar a la comisión directiva de **I+D**, un inventario de los equipamientos y materiales adquiridos con los fondos del proyecto, pasando estos a ser propiedad del I+D. Todos los socios podrán solicitar el usufructo de los mismos, teniendo prioridad los responsables del proyecto gracias al cual fueron adquiridos. Mientras el I+D no posea local propio, los equipos permanecerán bajo administración de los responsables del proyecto gracias al cual fueron adquiridos.

7. Cuando su relevancia colectiva lo amerite, los proyectos de interés general podrán ser asumidos como institucionales por resolución de la Comisión Directiva, previa aprobación de su responsable.
8. En caso que los resultados obtenidos a través de las investigaciones realizadas bajo el auspicio de **I+D** tuvieran cualquier tipo de difusión (artículo científico o de divulgación, comunicación a congreso, prensa, etc.) los autores deberán hacer mención de su filiación a **I+D**.
9. **I+D** conservará una copia digital completa de cada proyecto avalado, sin poder darle difusión hasta que el mismo culmine su ejecución. Podrán generarse excepciones solamente bajo el consentimiento de el/los responsable/s. Luego de finalizados, **I+D** podrá utilizar en parte o en su totalidad los resultados de los proyectos avalados para difusión, divulgación o propaganda de la Institución, debiendo figurar en la información brindada a terceros el nombre de los responsables de cada proyecto. Por motivos adecuadamente fundamentados, los responsables podrán solicitar a la Institución que los resultados del proyecto no sean divulgados por un período de hasta 1 año luego de finalizado el mismo.
10. Cuando el proyecto se fuera a presentar ante un organismo financiador que sólo acepte un proyecto por Institución, este hecho deberá ser notificado específicamente al solicitar el aval institucional. Se comunicará entonces por correo electrónico a todos los asociados los que tendrán un plazo de 5 días hábiles para manifestar su intención de recurrir a la misma fuente de financiación. En caso de existir conflictos, se citará a una Comisión Directiva ampliada como instancia de conciliación. De no existir acuerdo se tomará resolución, la que deberá ser unánime (3/3) y fundada. De no existir unanimidad en la Comisión Directiva y habiendo agotado todas las vías posibles se evaluarán los proyectos según el orden en el cual hayan sido presentados hasta que uno sea avalado.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE BECAS

11. Con los fondos propios del proyecto los responsables podrán recibir u otorgar becas a término, siempre que la institución financiadora lo admita. Situaciones particulares no previstas en el presente reglamento, deberán ser negociadas por el responsable y la Comisión Directiva. La asignación de becas podrá realizarse por los mecanismos de aspiración libre o designación directa. El monto recibido por cada becario no podrá nunca exceder el correspondiente a un docente grado 2 con dedicación total de la Universidad de la República, mientras la carga horaria acumulada dentro de **I+D** no podrá ser mayor a 44 horas semanales y a 60 horas en tareas de investigación remunerada, aún cuando estas se desarrollaren en otra Institución. Los aspirantes a becas deberán presentar declaración jurada de las actividades de investigación remuneradas que realizan, comprometiéndose además a comunicar por escrito a la Comisión Directiva cualquier cambio que pudiera ocurrir en su situación contando para ello con un plazo máximo de 10 días. Cualquier irregularidad que se constatare será pasible de sanciones. En caso de considerarlo de interés para la institución la Comisión Directiva podrá permitir una acumulación horaria extraordinaria la cual no podrá exceder bajo ningún concepto las 60 horas dentro de **I+D**.
12. En el caso de la designación directa el/los responsable/s enviará/n a la Comisión Directiva una propuesta fundada que incluya los nombres de los becarios propuestos con las tareas específicas y la carga horaria que se le asignará en el proyecto. Como organismo encargado de adjudicar todas las becas de la Institución, la Comisión Directiva decidirá valorando en el siguiente estricto orden:
 - a) participación en la elaboración del proyecto,
 - b) relación del área de especialización del postulante con la tarea a desempeñar en el proyecto,
 - c) currículum *Vitae* del postulante y
 - d) Otros.

13. En el caso de la asignación de becas por aspiración libre, la Comisión Directiva aprobará las bases de llamado a aspirantes y designará una comisión asesora *ad hoc*.
14. Los miembros de la Comisión Directiva involucrados en proyectos como responsables, aspirantes o participantes, quedan inhabilitados para votar sobre el aval de ese proyecto, la aprobación de las bases de aspiración libre y la designación de becarios, debiéndose convocar a los suplentes respectivos.
15. Al momento de adjudicársele la beca, los becarios que no fueran socios deberán asociarse. En caso de suspensión de los derechos sociales por cualquier motivo se pierde el derecho a beca aún cuando se estuviera usufructuando la misma.
16. Cuando sean generadas patentes o derechos vinculados a la actividad propia de los proyectos avalados, la parte correspondiente a **I+D** se definirá tomando como propias las normativas relativas a propiedad intelectual de la Universidad de la República.
17. La Comisión Directiva queda facultada para establecer lineamientos ante las eventualidades no previstas en la presente reglamentación.

Vigencia: desde = 01/01/2005